



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 1015 /2020

VISTO:

El proyecto de obra de ampliación de red de cloacas a ejecutarse en distintas calles de la localidad de Ballesteros.

Y CONSIDERANDO:

Que se proyecta ejecutar de la ampliación de la red de cloacas entre las siguientes calles: República Argentina entre Anselmo G. Vazquez y 9 de Julio, Presidente Perón en su lado sur entre Anselmo G. Vazquez y 9 de Julio.

Que es criterio de este Concejo, que las obras que se realicen en la localidad, redunden en beneficio de los habitantes los que se verán favorecidos en la revaluación de sus propiedades al momento de realizar operaciones de ventas o alquiler, mejorando asimismo su calidad de vida.-

Que se debe tener presente la posibilidad de que los vecinos puedan efectuar el pago de la obra en distintas modalidades, estableciendo además, beneficios para jubilados.-

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE LA
MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

Artículo 1º: DECLARESE de utilidad pública, la obra de ampliación de la red de cloacas a ejecutarse en las siguientes calles: República Argentina entre Anselmo G. Vazquez y 9 de Julio, Presidente Perón en su lado sur entre Anselmo G. Vazquez y 9 de Julio.

Artículo 2º: El costo total que demande la obra será de pago obligatorio para todos los propietarios de los inmuebles afectados, de acuerdo a los términos de esta Ordenanza.

Artículo 3º: Fijase, el valor en pesos treinta mil (\$ 30.000) por cada frentista beneficiario de la obra.

Artículo 4º: La Municipalidad confeccionará los respectivos certificados de obras a los propietarios frentistas y notificara fehacientemente a los mismos, quienes tendrán un plazo de 30 días para formular observaciones y optar por alguna de las modalidades de pagos previstas.-

Artículo 5º: La notificación se efectuará por nota dirigida a cada propietario frentista, en la cual se detallará la opción al sistema de pago que prefiera

Artículo 6º: La obra mencionada en el artículo primero de la presente, se podrá abonar de la siguiente manera:

CANTIDAD	IMP. CUOTA
CONTADO O 6 CUOTAS	\$ 5.000
12 CUOTAS	\$ 3.100
18 CUOTAS	\$ 2.250
24 CUOTAS	\$ 1.850



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

Artículo 7°: Vencido el plazo fijado en el art. 4, si el frentista no tomara ninguna de las opciones de pago mencionadas, la Municipalidad considerará como aceptado el plan contemplado como pago de contado

Artículo 8°: La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, determinará la caducidad del plan de pago en cuotas y la consideración de la deuda como de plazo vencido, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal iniciar las acciones de apremio correspondiente.

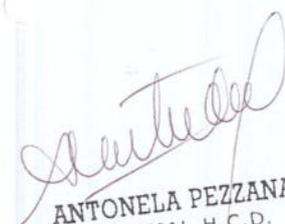
Artículo 9°: ESTABLEZCASE un beneficio a favor de aquellos frentistas jubilados que acrediten fehacientemente la exención inmobiliaria en la Dirección General de Rentas Córdoba y que además perciban el haber mínimo jubilatorio; podrán abonar el 50% del monto fijado en el artículo 3°, en la misma cantidad de cuotas que establecido en el Art. 6°. Para acogerse a este beneficio, los jubilados que cumplan con este requisito de la vivienda única deberán manifestar su voluntad en tal sentido y comenzar a abonar dentro de los tres (3) meses posterior a la notificación del certificado de deuda, caso contrario, caducará de pleno derecho y sin excepción el beneficio otorgado por el presente artículo.

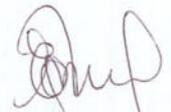
Artículo 10°: Desde la finalización de la obra los frentistas tienen un plazo de hasta 12 meses para realizar la conexión domiciliaria a la red de cloacas, pasado dicho plazo sin conectarse pasarán a abonar el cincuenta por ciento del servicio mensual

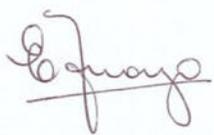
Artículo 11°: A partir de la sanción de la presente, los inmuebles afectados por la obra de cloacas, responden por el pago de la deuda, de las obras ya ejecutadas

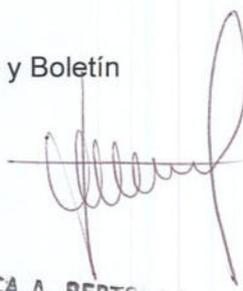
Artículo 12°: Las cuestiones no previstas en la presente Ordenanza y que pudieran plantearse, se regirán por las disposiciones de leyes provinciales y nacionales vigentes a la fecha y referidas a las obras que se ejecutan.-

Artículo 13°: PROTOCOLICесе, Comuníquese, Publíquese, dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

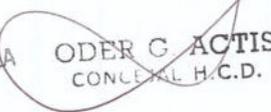

ANTONELA PEZZANA
CONCEJAL H.C.D.


ESTELA MARÍA MISAN
VOCAL H.C.D.

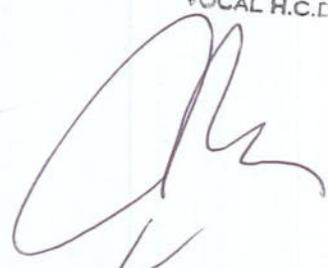

ELENA H. RIVERO
CONCEJAL H.C.D.


JESSICA A. BERTO
VOCAL H.C.D.


GUILLERMO PRADELLA
VOCAL H.C.D.


ODER G. ACTIS
CONCEJAL H.C.D.




WALTER G. RODRIGUEZ
PRESIDENTE H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS, A LOS 09 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.-